Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2023-340-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: DECRETO EX-2023-00056305- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal Nº 14646-5-22 por el que se tramita el proyecto de "Cláusula de Redeterminación de Precios" (Expediente Electrónico EX-2023-00056305- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1295/2002 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de julio de 2002 obrante a fs. 2/5 del citado Expediente Municipal (embebido en Orden Nº 2) se dispone la implementación de una metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

Que por Decreto Nº 691/2016 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de mayo de 2016 obrante a fs. 6/11 del citado Expediente Municipal (embebido en Orden Nº 2) se aprueba el régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

Que por Ley Nº 13.981 de la Provincia de Buenos Aires de fecha abril de 2009 obrante a fs. 12/15 del citado Expediente Municipal (embebida en Orden Nº 2) se establece la facultad del Órgano Rector de las contrataciones en el ámbito municipal de incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones una cláusula de redeterminación de precios.

Que el incremento sostenido en los precios de los bienes y servicios en el país en los últimos años, según dan cuenta las variaciones mensuales e interanuales informadas en el Índice de Precios al Consumidor obrante a fs. 16/25 del citado Expediente Municipal (embebido en Orden Nº 2) y el Índice de Precios Internos Mayoristas obrante a fs. 26/30 del citado Expediente Municipal (embebido en Orden Nº 2) publicados por INDEC, distorsiona

significativamente los precios de las contrataciones de servicios y/o provisiones de bienes de tracto sucesivo, con el agravante de que, en un contexto de incertidumbre, se afecta el equilibrio contractual entre prestaciones, en la inclusión de porcentajes de cobertura en exceso para compensar el incremento estimado de los precios en las ofertas iniciales o en la imposibilidad de obtener oferentes.

Que la redeterminación de precios se constituye como un procedimiento metodológico mediante el cual se lleva a cabo una revisión de los costos que el proveedor soporta durante la prestación del servicio, con el fin de mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de efectuar la cotización de la oferta.

Que es necesario normalizar y establecer procedimientos de redeterminación de precios que correspondan aplicar a las contrataciones de servicios y/o provisiones de tracto sucesivo.

Que a los efectos de normar los procedimientos la Dirección General de Contrataciones recopiló y procesó información obtenida de las redeterminaciones de precios efectuadas por esta Municipalidad y de los estados contables y demás documentos provistos por las empresas participantes de las contrataciones con la misma, documentación obrante a fs. 45/83 del citado Expediente Municipal (embebida en Orden Nº 2), con el fin de conocer las estructuras de costos que afectan a los diferentes rubros contratados.

Que la Dirección General de Contrataciones elaboró informe y proyecto de acto administrativo obrantes a fs. 84/89 y 90/97 del citado Expediente Municipal (embebidos en Orden Nº 2), impulsando el presente Decreto y solicitando intervención de las áreas competentes a fs. 98 del citado Expediente Municipal (embebido en Orden Nº 2).

Que la Contaduría General intervino a fs. 99, la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 100, y la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 101 del citado Expediente Municipal (embebidos en Orden Nº 2).

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Establécese la metodología de redeterminación de precios que será utilizada en aquellas contrataciones de servicios y/o provisión de bienes con una duración de contrato mayor o igual a seis (6) meses, en los casos en que así lo establezcan los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º.- Realícese la redeterminación de precios a pedido fehaciente de la adjudicataria, siempre y cuando se demuestre una variación mayor a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto del precio adjudicado o del último precio redeterminado, de corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Formalícese la presentación de la solicitud de redeterminación por parte de la adjudicataria mediante Formulario de Solicitud de Redeterminación (Anexo I).

ARTÍCULO 4º.- Determínense los nuevos precios ponderando los siguientes conceptos según su incidencia en el costo total de la prestación:

a) El costo en recursos humanos, medido a partir de las variaciones en las remuneraciones, según Convenio de Colectivo de Trabajo correspondiente (Anexo II).

b) El costo de los insumos principales para la prestación del servicio o la provisión de los bienes, medido a partir de las variaciones en el índice específico del rubro correspondiente del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) o el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana, según publicación INDEC. Subsidiariamente, podrá suplirse con el índice Nivel General del IPC en caso de no ser representativo ninguno de los rubros específicos publicados (Anexo II).

c) Demás componentes del costo, medidos a partir de las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General, según publicación INDEC.

En la presentación que la adjudicataria realice a los efectos de solicitar la redeterminación se deberá respetar estrictamente la Estructura de Costos e Índices de Redeterminación indicados en el cuadro correspondiente a su actividad (Anexo II).

ARTÍCULO 5º.- Determínese como mes base, con el objeto de establecer el período computable para analizar la variación de precios, el de la apertura de sobres que se encuentre publicada al momento de realizar la convocatoria, analizándose la variación de precios hasta el mes inmediato anterior al de presentación de la solicitud inclusive. De haberse producido una redeterminación de precios, el mes base para el cálculo de la próxima solicitud de redeterminación será el del último precio fijado.

ARTÍCULO 6º.- Aplíquese la redeterminación de precios a partir del mes calendario en que la adjudicataria presente la solicitud, según el sello de entrada correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Secretaría de

Economía y Hacienda.

ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN

Mar del Plata, …… de …… de 20……

Sr

Director/a General de Contrataciones

Municipalidad de General Pueyrredon

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, en mi carácter de representante de la firma …… adjudicataria del servicio/provisión contratado por intermedio de la Orden de Compra N° ……/20…, solicito la redeterminación del precio que a la fecha de la presente rige en la citada Orden de Compra.

Con motivo de comprobarse los supuestos establecidos en el Decreto que rige la redeterminación de precios y en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, y calculando un nuevo precio a partir de la estructura de costos y los índices de redeterminación presentes en el Anexo II del mencionado Decreto, se solicita redeterminar el precio vigente de la contratación, incrementando dicho valor en un …… CON ……/100 POR CIENTO (……,……%) a partir del mes calendario de la fecha de presentación de la presente.

…… ……

Firma Fecha

ANEXO II – ESTRUCTURA DE PONDERACIONES E ÍNDICES DE REDETERMINACIÓN, POR TIPO DE CONTRATACIÓN

Para el cálculo de la variación se tomarán en cuenta los siguientes esquemas de ponderación, según la prestación contratada:

A. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

1. Servicio de alquiler de insumos informáticos y de telecomunicaciones (incluye fotocopiadoras, transceptores y otros)

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	30%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Administrativo A. Sueldo Básico.
II. Otros costos	70%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

2. Servicio de call center, mantenimiento de software y soporte técnico

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN

I. Gastos en personal	80%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Administrativo A. Sueldo Básico.
II. Otros costos	20%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

3. Servicio de distribución por correo o correspondencia

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	75%	Convenio Colectivo de Trabajo 80/93 “E” – F.O.E.C.Y.T. Categoría 1-A. Sueldo Básico.
II. Otros costos	25%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

4. Servicio de instalación y/o mantenimiento de cámaras de seguridad, centrales telefónicas, redes informáticas, luces, sonido y similares

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN

I. Gastos en personal	70%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Auxiliar A. Sueldo Básico.
II. Otros costos	30%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

5. Servicio de laboratorio

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	70%	Convenio Colectivo de Trabajo 108/75 – F.A.T.S.A. Primera Categoría. Salario Básico.
II. Otros costos	30%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

6. Servicio de limpieza

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en	80%	Convenio Colectivo de Trabajo 281/96 –

personal		S.O.M.R.A. Categoría Oficial. Jornada Completa. Sueldo Básico.
II. Otros costos	20%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

7. Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipos (incluye equipos médicos y odontológicos, ascensores, clorinadores y otros)

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	70%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Auxiliar A. Sueldo Básico.
II. Otros costos	30%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

8. Servicio médico y de emergencias médicas

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en	80%	Convenio Colectivo de Trabajo 459/06 –

personal		F.A.T.S.A. Categoría IA. Salario Básico.
II. Otros costos	20%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

9. Servicio de monitoreo de alarmas

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	80%	Convenio Colectivo de Trabajo 507/07 – CAESBA. Operador de monitoreo. Sueldo Básico.
II. Otros costos	20%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

10. Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	60%	Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 – Sindicato de Camioneros. Conductores

		Primera Categoría. Salario Básico por mes.
II. Combustible	10%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Rubro “Combustibles y lubricantes para vehículos”. INDEC.
III. Otros costos	30%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

11. Servicio de transporte

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	30%	Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 – Sindicato de Camioneros. Conductores Primera Categoría. Salario Básico por mes. (Transporte de cargas, sustancias alimenticias y caudales), o Convenio Colectivo de Trabajo 610/10 – UTA. Sueldo Básico. (Transporte de pasajeros), según corresponda.
II. Combustible	40%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Rubro “Combustibles y lubricantes para vehículos”. INDEC.
III. Otros costos	30%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

12. Servicio de vigilancia, custodia y seguridad

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	80%	Convenio Colectivo de Trabajo 507/07 – CAESBA. Vigilador general. Sueldo Básico.
II. Otros costos	20%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

B. PROVISIÓN DE BIENES:

1. Provisión de aves, carne porcina, pescados y derivados

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	10%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Auxiliar A. Sueldo Básico.
II. Insumos principales	65%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Región Pampeana – Rubro “Ganado porcino y productos de granja”. INDEC, o

		Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Región Pampeana – Rubro “Productos pesqueros”. INDEC.
III. Otros costos	25%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

2. Provisión de carne vacuna y derivados

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	10%	Convenio Colectivo de Trabajo 56/75 – Federación de la Carne. Categoría Administración Inicial. Sueldo Básico.
II. Insumos principales	75%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Rubro “Carnes y derivados”. INDEC.
III. Otros costos	15%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

3. Provisión de frutas y/o verduras

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	10%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Auxiliar A. Sueldo Básico.
II. Insumos principales	80%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Rubro “Frutas”. INDEC. (Sólo frutas), o Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Rubro “Verduras, tubérculos y legumbres”. INDEC. (Sólo verduras), o Promedio simple entre ambos índices. (Frutas y verduras), según corresponda.
III. Otros costos	10%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

4. Provisión de leche, productos lácteos y huevos

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	10%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Auxiliar A. Sueldo Básico.
II. Insumos	65%	Índice de Precios al Consumidor (IPC)

principales		Región Pampeana – Rubro “Leche, productos lácteos y huevos”. INDEC.
III. Otros costos	25%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

5. Provisión de pan y productos de panadería

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	20%	Convenio Colectivo de Trabajo 231/94 – S.O.E.P.M.P.Z.A. Categoría Medio Oficial. Sueldo Básico.
II. Insumos principales	50%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Región Pampeana – Rubro “Productos de panadería”. INDEC.
III. Otros costos	30%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

6. Provisión de racionamiento en cocido y/o viandas

CONCEPTO	PORCENTAJE DE	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN

	INCIDENCIA	
I. Gastos en personal	30%	Convenio Colectivo de Trabajo 389/04 – U.T.H.G.R.A. Restaurant Categoría ‘B’ – Categoría 4. Sueldo Básico.
II. Insumos principales	60%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Región Pampeana – Rubro “Alimentos”. INDEC.
III. Otros costos	10%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

7. Provisión de reactivos, oxígeno y otros insumos médicos y de laboratorio

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	30%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Auxiliar A. Sueldo Básico.
II. Otros costos	70%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

8. Provisión de vidrios

CONCEPTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ÍNDICE DE REDETERMINACIÓN
I. Gastos en personal	20%	Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 – S.E.C. Zona Atlántica. Categoría Auxiliar A. Sueldo Básico.
II. Insumos principales	70%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Región Pampeana – Rubro “Vidrio”. INDEC.
III. Otros costos	10%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Pampeana – Nivel General. INDEC.
TOTAL	100%	

Digitally signed by BLANCO German
Date: 2023.03.07 14:44:06 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

German Blanco
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.03.07 15:39:59 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.03.07 15:40:25 -03:00